JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 25 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00461** 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **BLEIDYS OLIVIA HERAZO BERMEJO** y **JESÚS ORLEY OROZCO LONDOÑO**, en contra de **LUISA BORJA** y **LIZETH GARCÍA POSADA**, por el incumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el 29 de noviembre de 2021 y en la que, surtido el trámite incidental, se dispuso por auto del 19 de enero de 2022 sancionar a las accionadas con ARRESTO DOMICILIARIO DE TRES (3) DÍAS y MULTA DE TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al día de su pago; surtiéndose en consecuencia, el respectivo grado de consulta de la sanción impuesta ante el superior, el cual fue resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito que, en providencia del 27 de enero de 2022, dispuso el CIERRE y ARCHIVO de las diligencias al evidenciar el acatamiento a cabalidad de la orden judicial que dio lugar al trámite incidental.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín en auto de fecha 27 de enero de 2022, que resolvió el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **090** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6438a44bb47cdd46ba4d90ab64124def3fba23f8a5c2bc3791d6498b3dabea**
Documento generado en 25/05/2022 08:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica